

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Resolución de Alcaldía N° 010-2022-MPJ/A

Julcán, 10 de enero del 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN:

VISTO:

El Expediente Judicial N° 146-2019-LABORAL, presentado por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán anexando la Resolución Número DIEZ, que ordena incorporar al trabajador municipal LENIN BERLYN SALINAS RODRIGUEZ, en la planilla de los obreros permanentes; y, el Informe N° 001-2022-SGRRHH-MPJ, de fecha 05 de enero de 2022;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 40° de la Constitución Política del Perú, establece que es la ley la que regula el ingreso a la Carrera Administrativa, los derechos, deberes y responsabilidades de los servidores públicos. En este caso la Ley a la que se refiere el precepto constitucional es la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y remuneración del Sector Público - Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 005-90 PCM;

Que, con fecha 27 de mayo del año 2003, se publicó la vigente Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, quedando derogadas las leyes N° 23853 y N° 27469. Según la Ley N° 27972 - SUBCAPÍTULO V - EL TRABAJADOR MUNICIPAL - ARTÍCULO 37.-RÉGIMEN LABORAL - "Los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a Ley. Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen", NO siéndole aplicable un régimen laboral distinto al del ingreso, a menos que hayan aceptado pasar (o migrar) de uno a otro régimen laboral, bajo las normas que regulan el acceso al empleo público;

Que, de conformidad con la Ley N° 31084, "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021" - dispone en el Artículo N° 8, Medidas en materia de personal. - 8.1. Prohíbese el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en el supuesto siguiente - inciso i) El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada.

Que, mediante Expediente Judicial N° 146-2019-LABORAL, el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán emite la Resolución Número DIEZ, de fecha 13 de diciembre de 2021; por el cual ordena

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JULCÁN

Creado por Ley 25261 del 19 de Junio de 1990
REGION LA LIBERTAD



"INCORPORAR EN EL REGIMEN LABORAL DEL D.L 728 AL DEMANDANTE LENIN BERLYN SALINAS RODRIGUEZ"; se ORDENA con incluir al demandante LENIN BERLYN SALINAS RODRÍGUEZ en el Libro de Planillas de Obreros Municipales;

En uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR al trabajador municipal **LENIN BERLYN SALINAS RODRÍGUEZ**, identificado con DNI N° 42067534, en la condición de servidor contratado permanente, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 728 – Ley de Productividad y Competitividad Laboral, en la plaza laboral de chofer de maquinaria, que venía ostentado al momento de producirse la desnaturalización de su contrato o en cualquier otro de similar categoría o nivel remunerativo; esto en cumplimiento a lo dispuesto en la resolución número DIEZ, de fecha 13 de diciembre de 2021, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán, en relación al proceso laboral sobre desnaturalización de contrato de trabajo del Expediente Judicial N° 146-2019-Laboral, según lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Recursos Humanos INCORPORAR en PLANILLA DE OBREROS PERMANENTES de la Municipalidad Provincial de Julcán al señor **LENIN BERLYN SALINAS RODRÍGUEZ**, reconociendo los derechos sociales que por Ley le corresponde.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal y demás Gerencias competentes dar cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado Mixto de la Provincia de Julcán, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la Municipalidad Provincial de Julcán.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR, a la Secretaría General la NOTIFICACIÓN de la presente Resolución de Alcaldía conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE JULCÁN

MARC ANTONIO RODRÍGUEZ ESPINOZA
ALCALDE

